

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo. Delegación Territorial en Córdoba

BOP-A-2026-652

Servicio de Administración Laboral

Expediente: 14/01/0034/2026

Código de Convenio: 14000055011981

Visto el Texto del Acuerdo, de fecha 10 de febrero de 2026, de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de las Industrias Panificadoras de la Provincia de Córdoba, sobre actualización de las tablas salariales para el año 2025, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, modificado por el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA nº 215, de 31 de octubre), el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA Ext. nº 90, de 30 de diciembre), modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto (BOJA Ext. nº 29, de 30 de agosto), el artículo 5 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre Reestructuración de Consejerías, en relación con el artículo 11 del Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre Reestructuración de Consejerías, y el Decreto 155/2022, de 9 agosto, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (BOJA Ext. nº 28, de 11 de agosto),

A C U E R D O

PRIMERO.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo, y Planes de Igualdad con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo.

SEGUNDO.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, 28 de febrero de 2026.– La Delegada Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Córdoba, María Dolores Gálvez Páez.

Código Seguro de Verificación (CSV): 07B3 8CF6 7A41 0E29 C353 Fecha Firma: 10-03-2026 07:57:43

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



07B38CF67A410E29C353

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

**ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LAS
INDUSTRIAS PANIFICADORAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**

ASISTENTES:

POR AFEPANCOR:

Don Aurelio Gómez LLamas.

ASESOR:

Don Antonio Arroyo Díaz.

POR UGT:

Don Antonio R. Lopera Ordóñez

En Córdoba, siendo las diez horas treinta minutos del día diez de febrero de dos mil veintiséis, se reúnen los señores relacionados al margen miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de las Industrias Panificadoras de la Provincia de Córdoba, en Instalaciones de AFEPANCOR.

Se procede por parte de los miembros de la comisión paritaria a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 in fine del texto del Convenio Colectivo 2023-2025 que dice lo siguiente:

“Cláusula de revisión Salarial: Si la suma de los IPCs de los años 2023, 2024 y 2025, (una vez conocidos) superan el 6,5% se revisarán en el exceso las tablas salariales con efectos a la tabla definitiva del año 2025, sin efecto retroactivo y con un tope máximo del 1%. Esta tabla servirá de base desde enero de 2026, a falta de lo que se pacte en futuras negociaciones del convenio colectivo”.

Dado que la suma IPCs de los años 2023, 2024 y 2025 alcanza el 8,8% procede actualizar las tablas de 2025 con el tope máximo previsto del 1% y sin efecto retroactivo, siendo efectivas desde el 1 de enero de 2026 y sirviendo de base para las subidas que se pacten para el año 2026, acordándose seguidamente los siguiente:

Primero: Proceder con efectos de 1 de enero de 2026, al incremento de todos los conceptos económicos del convenio en un 1%, actualizando de esta manera las tablas de 2025, tal y como establece el artículo 13 in fine del convenio colectivo, sirviendo de base para las subidas que se pacten para el año 2026.

Segundo: Elevar a la Autoridad Laboral competente los acuerdos de revisión aprobados a los efectos de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero: Autorizar a Antonio Arroyo Díaz para que proceda a registrar la presente acta y las tablas anexas en REGCON.

Y sin más asuntos de que tratar se da por concluida la reunión, siendo las once horas del día arriba indicado.

POR AFEPANCOR:

Firma ilegible.

POR UGT:

Firma ilegible.

Código Seguro de Verificación (CSV): 07B3 8CF6 7A41 0E29 C353 **Fecha Firma:** 10-03-2026 07:57:43

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



07B38CF67A410E29C353

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

TABLA DE RETRIBUCIONES CONVENIO COLECTIVO DE PANADERÍA DE CÓRDOBA 2025

Incremento del 1%

GRUPOS PROFESIONALES	SAL. BASE 425 días	PLUS MECANIZ.	PLUS SEMIMEC.	HORAS EXTRAS MECANIZ.	HORAS EXTRAS SEMIMEC.	HORAS EXTRAS RENDIM.
I. TÉCNICOS (SALARIO MES/€)						
Jefe/a de Fabricación	1088,135			19,580		
Jefe/a de Taller Mecánico	1067,441			18,792		
II. ADMINISTRATIVOS (SALARIO MES/€)						
Jefe/a de Oficina	1088,130			19,676		
Oficial Administrativo/a	990,579			17,896		
Auxiliar Administrativo/a	924,690			16,670		
III. ELABORACIÓN (SALARIO DÍA/€)						
a) Mecanizadas y semimecanizadas						
Ayudante encargado/a	31,335	6,156	4,581	19,580	18,195	
Amasador/a	31,335	6,156	4,614	19,786	18,389	
Ayudante amasador/a	30,938	6,078	4,581	19,439	18,149	
Mecánico/a 1. ^a	31,274	6,156	4,614	19,710	18,325	
Mecánico/a 2. ^a	30,922	6,078	4,566	19,469	18,149	
Mecánico/a 3. ^a	30,683	6,078	4,533	20,062	17,990	
Peón	30,635	6,078	4,534	19,264	17,958	
b) A rendimiento						
Maestro/a encargado/a	32,081					17,262
Oficial de Pala	32,081					17,262
Oficial de Masa	30,952					16,783
Oficial de Mesa	30,492					16,546

Código Seguro de Verificación (CSV): 07B3 8CF6 7A41 0E29 C353 Fecha Firma: 10-03-2026 07:57:43

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

07B38CF67A410E29C353

Ayudante	30,284					16,418
IV. SERVIC. COMPLEMENT. (SALARIO DÍA/€)						
Mayordomo/a	30,555					16,352
Vendedor/a en establecimiento	30,159					16,352
Transportador/a de pan a despacho	30,555					16,557
Repartidor/a a domicilio	30,126					16,352
Limpiador/a (hora)	8,351					12,883
Aprendices	23,237					

Notas. Limpiador/a lleva incluida la parte proporcional de las pagas extras.

Nota: En todo caso para cada trabajador/a la suma del salario base y los complementos salariales contenidos en las tablas salariales tendrán que alcanzar como mínimo el Salario Mínimo Interprofesional. En caso contrario se incluirá un complemento salarial hasta alcanzar la citada cantidad

OTROS CONCEPTOS ECONÓMICOS

Artículo 7.º Jornada de trabajo.

Párrafo 4.º: 71,894 €

Artículo 8.º Horario de trabajo.

Apartado A: 9,066 €

Artículo 19º. Complemento de mecanización y semimecanización.

Párrafo 2.º: 54,292 €

Artículo 22º. Incentivos por piezas menores.

0,00429 €

Artículo 23º. Conceptos compensatorios.

Apartado A: 4,962 €

Apartado B: 3.223,920 €

Apartado D: 101.130,290 €

Código Seguro de Verificación (CSV): 07B3 8CF6 7A41 0E29 C353 **Fecha Firma:** 10-03-2026 07:57:43

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**



07B38CF67A410E29C353

Artículo 24º. Complemento salarial para el personal administrativo.

2,877 €

Artículo 25º. Complemento salarial para repartidores de pan a despacho.

2,877 €

Artículo 27. Ropa de trabajo.

Párrafo 2.º: 26,543 €

Artículo 47º. Contratación del seguro.

16.909,431€

Artículo 48º. Indemnización por cese voluntario.

A los 60 años: como mínimo 18.532,125 €

A los 61 años: como mínimo 13.898,446 €

A los 62 años: como mínimo 9.266,063 €

A los 63 años: como mínimo 6.949,547 €

A los 64 años: como mínimo 4.633,031 €

Cualquier error de cálculo numérico será corregido por la Comisión Paritaria.

TABLA DE ANTIGÜEDAD 2025 (subida del 1%)

	BASE	5%	10%	20%	30%	40%	50%	60%
I. TÉCNICOS MESES								
Jefe/a de Fabricación	1088,135	54,407	108,813	217,627	326,440	435,254	544,068	652,881
Jefe/a de Taller Mecánico	1067,441	53,372	106,744	213,488	320,233	426,976	533,720	640,464
II. ADMINISTRATIVOS MESES								
Jefe/a de Oficina	1088,130	54,407	108,813	217,626	326,439	435,251	544,065	652,878
Oficial Administrativo/a	990,579	49,529	99,058	198,116	297,173	396,231	495,289	594,348
Auxiliar Administrativo/a	924,690	46,235	92,470	184,938	277,408	369,876	462,346	554,814
III. ELABORACIÓN DÍAS								
a) Mecanizadas y semimecanizadas								
Ayudante encargado/a	31,335	1,567	3,134	6,267	9,401	12,534	15,668	18,801
Amasador/a	31,335	1,567	3,134	6,267	9,401	12,534	15,668	18,801
Ayudante amasador/a	30,938	1,547	3,094	6,187	9,282	12,376	15,469	18,563
Mecánico/a 1.ª	31,274	1,563	3,127	6,255	9,382	12,509	15,637	18,764

Código Seguro de Verificación (CSV): 07B3 8CF6 7A41 0E29 C353 **Fecha Firma:** 10-03-2026 07:57:43

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**



07B38CF67A410E29C353

Mecánico/a 2. ^a	30,922	1,546	3,093	6,184	9,277	12,368	15,461	18,554
Mecánico/a 3. ^a	30,683	1,534	3,068	6,137	9,205	12,274	15,341	18,409
Peón	30,635	1,532	3,063	6,127	9,191	12,254	15,318	18,381
b) A rendimiento								
Maestro/a encargado/a	32,081	1,604	3,208	6,417	9,624	12,832	16,040	19,249
Oficial de Pala	32,081	1,604	3,208	6,417	9,624	12,832	16,040	19,249
Oficial de Masa	30,952	1,547	3,096	6,190	9,286	12,382	15,476	18,572
Oficial de Mesa	30,492	1,524	3,049	6,098	9,148	12,197	15,246	18,295
Ayudante	30,284	1,514	3,028	6,057	9,085	12,113	15,142	18,170
IV. SERVIC. COMPLEMEN. DÍAS								
Mayordomo/a	30,555	1,528	3,055	6,111	9,167	12,222	15,277	18,333
Vendedor/a en establecimiento	30,159	1,508	3,016	6,032	9,048	12,063	15,079	18,095
Transportador/a de pan a despacho	30,555	1,528	3,055	6,111	9,167	12,222	15,277	18,333
Repartidor/a a domicilio	30,126	1,506	3,013	6,026	9,037	12,050	15,063	18,076
Limpiador/a (hora)	8,351	0,417	0,835	1,671	2,505	3,340	4,175	5,011

Nota. Cualquier error de cálculo numérico será corregido.

Además de esta tabla, para la aplicación de la antigüedad habrá de tenerse en cuenta lo establecido en el Artículo 14, (Complemento de Antigüedad).

Hay varias firmas ilegibles.

Código Seguro de Verificación (CSV): 07B3 8CF6 7A41 0E29 C353 Fecha Firma: 10-03-2026 07:57:43

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



07B38CF67A410E29C353